

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV) Resolución / Fiestas Mayores / Expte. 15604/2023, sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a Asociación Alcalareña de Carnaval para el II Encuentro Carnavalesco del día 27 de octubre.

Con fecha 27 de septiembre la Asociación Alcalareña de Carnaval presenta en sede electrónica instancia por la que solicita a este Ayuntamiento subvención excepcional directa por razón del objeto, por importe de 3.200,00 euros con motivo de la celebración en el Teatro Gutiérrez de Alba el próximo 27 de octubre del “II Encuentro Carnavalesco” con la participación de distintas agrupaciones.

La presente iniciativa de Encuentro Carnavalesco no formó parte de las actuaciones relacionadas por la Asociación Alcalareña de Carnaval en su escrito de fecha 12 de enero, en el que se recogía toda la programación de las actuaciones carnavalescas a desarrollar durante el año 2023, iniciativa que quedó al margen del ámbito del convenio de colaboración suscrito el pasado 3 de febrero, por el que se formalizaba la subvención ordinaria que anualmente el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira concede a la entidad solicitante.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. .

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *“Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia”*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Consta en el expediente informe técnico de 5 de octubre de 2023 en el que queda acreditada la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como el interés público y social del objeto de la subvención.

La consideración de subvención como excepcional y directa queda motivada en que la Asociación Alcalareña de Carnaval se compromete a la inclusión de esta iniciativa de encuentro carnavalesco en la programación de 2024 y en la de los años sucesivos por tener carácter de permanencia en el tiempo, actividad-encuentro que, en todo caso, deberá formar parte del ámbito del convenio que, en cada anualidad, ambas partes suscriban.



Respecto del interés público y social de la subvención, la Asociación Alcalareña de Carnaval, la única existente en el municipio, tiene entre sus fines la promoción de estas fiestas en nuestra ciudad siendo los carnavales y demás eventos y encuentros carnalescos uno de los festejos de más amplia participación ciudadana

Consta en el expediente documentos RC n.º **12023000074273** acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida **2023.33501.3381.48909**, por importe de **3.200,00 € (tres mil doscientos euros)**.

Por lo que respecta a los requisitos para poder ser beneficiario de una subvención, consta en el expediente declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, así como de no haber recibido subvenciones concurrentes. Consta asimismo en el expediente documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, en lo que respecta a datos a la Seguridad Social, la Asociación Alcalareña de Carnaval no figura de alta en el sistema. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención específica directa por razón del objeto a la entidad Asociación Alcalareña de Carnaval (C.I.F. G41693367) para el II Encuentro de Carnaval a celebrar el 27 de octubre en el Teatro Gutiérrez de Alba, por importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de tres mil doscientos euros (3.200,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.48909 del vigente presupuesto, según documento de retención de crédito RC n.º 12023000074273 de fecha 4 de octubre de 2023.

Tercero.- La presentación de la correspondiente justificación será independiente de la del convenio suscrito entre ambas partes el pasado mes de febrero, siendo la fecha límite para la justificación de este evento carnalesco el 15 de diciembre de 2023. La entidad perceptora de la subvención deberá presentar cuenta justificativa simplificada (Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, Memoria económica de gastos y presentación de facturas que acrediten los pagos realizados).

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle Conde de Guadalhorce, 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

